

Casanova, Manuel. <i>Una integración equitativa: rol del derecho en el Acuerdo de Cartagena</i>	148
JORGE WITKER V.	

de 2-VIII-1974), la cual derogó los artículos del 119 al 122 del título VI del Código penal, y superó notablemente la legislación sobre menores, tanto en el orden sustantivo, orgánico y procedimental, como en lo que se refiere a las medidas y el tratamiento de los menores infractores. La innovación se ha desarrollado también en la legislación de los Estados, algunos de los cuales se anticiparon al Distrito Federal, como los Estados de Veracruz y México. Al respecto se puede consultar la útil compilación *Legislación sobre menores infractores*, elaborada en 1975 por la Secretaría de Gobernación, en dos tomos, dentro de su colección "Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social", Serie Legislación/3.

La claridad conceptual, la sistemática exposición, el estilo ameno y el contenido actual hacen de este libro del profesor Beristain —al que el prologista Mariane Barbero Santos no duda en calificar, con acierto, como "uno de los penalistas españoles de sensibilidad más acorde con la imperante en nuestro tiempo"—, una obra de necesaria consulta para la comprensión del desarrollo de la sanción penal, en especial de lo que él llama "medidas penales", tanto en la doctrina como en el derecho positivo.

José OVALLE FAVELA.

CASANOVA, Manuel. *Una integración equitativa: rol del derecho en el Acuerdo de Cartagena*. Corporación de Promoción Universitaria, Santiago de Chile, 1975, 321 pp.

Este interesante volumen implica un necesario replanteo, que por lo demás hacía mucha falta, de los problemas jurídicos de la integración latinoamericana, centrado en el experimento más auspicioso que representa el Acuerdo de Cartagena que dio origen al Pacto Andino. El libro escrito en un lenguaje técnico, pero al mismo tiempo sencillo y comprensible consta de cuatro partes. La primera resume todo el marco histórico que sirve de antecedente necesario para visualizar la filosofía del Pacto Andino que nace ante las nuevas exigencias políticas y económicas que hicieron crisis en el Tratado de Montevideo y que sin descartar los mecanismos de la ALALC, se estructura para dar un renovado y drástico impulso a la integración regional. Casanova, incursiona con fluidez y erudición por todos los matices técnicos y económicos que llevaron a los países andinos a plasmar en nuevos mecanismos su decidida voluntad integracionista. Queda claro que el Pacto Andino no surge como antagónico a la ALALC, sino como un instrumento destinado a provocar reacciones dialécticas que precipiten políticas más definidas en el propio marco del Tratado de Montevideo.

En la segunda parte, Manuel Casanova exhibe un gran dominio de las téc-

nicas del derecho económico y analiza con bases teóricas coherentes el conjunto de procedimientos de armonizaciones y acercamiento de tipo legislativo que el Acuerdo de Cartagena contempla, que van desde la integración física, agropecuaria, financiera, fiscal impositiva y comercial. No escapa al estudio del jurista chileno los engorrosos problemas arancelarios y sus efectos internos que da lugar el proceso de levantar un arancel externo, común aspiración que emerge como un imperativo para acrecentar realmente el comercio recíproco y ofrecer ante terceros países un tratamiento igual y no discriminatorio.

Esta segunda parte culmina con un detallado tratamiento de los mecanismos auxiliares del llamado derecho andino, expresión que al leer el libro que comentamos asume una connotación realmente científica, es decir, lo concerniente a las cláusulas de salvaguardia y a las reglas que determinan el embrollado asunto del origen de las mercaderías.

La tercera parte, que consta al igual que las dos primeras de varios capítulos, se refiere a la terminología del acuerdo, a las competencias de los órganos que crea el Acuerdo, temas estos que se inscriben en la necesaria armonización y aplicación del derecho Andino en los diversos países del bloque. En esta parte se incluye el régimen común sobre tratamiento de los capitales extranjeros, tema que en estos días está sometiendo a dura prueba a los subscriptores del mencionado instrumento internacional. Como es sabido este principio fue instrumentado por la Decisión 24 que hoy es criticada acervamente por el gobierno Militar de Chile y por el de Colombia. El capítulo V de esta parte se completa con el régimen uniforme de la empresa multinacional, estableciendo requisitos de constitución y que permite a Casanova efectuar un juicio crítico sobre tan polémico y novedoso asunto.

La cuarta parte, denominada "Elementos para una teoría general del derecho económico en el Acuerdo de Cartagena", comprende tres capítulos. El primero aborda la vertiente metodológica, sin profundizar conceptualmente empero, donde se unen el derecho económico como disciplina autónoma y el derecho de la integración. Al efecto, Casanova toma una opción más empírica que teórica y entra de lleno a denominar derecho económico a la experiencia integracionista que le preocupa. En el capítulo segundo se dedica al estudio de las exigencias jurídicas del equilibrio de beneficios en el Acuerdo de Cartagena. En el capítulo tercero de esta parte final, el autor se aboca a analizar la instrumentalización jurídica de la distribución de beneficios en donde el criterio de lo equitativo sirve de premisa central. Toda esta problemática se imbrica a la necesaria interacción de los beneficios con los diversos sistemas económicos de los países del Pacto.

Como puede apreciarse este volumen constituye el primer logro de sistematización del derecho andino, campo desconocido para los juristas tradicionales apegados a las viejas concepciones formalistas decimonónicas. El papel del derecho como marco de regulación instrumental aparece nítidamente en los capítu-

los tanto del Acuerdo en sí como de las demás fuentes del derecho de la integración. Las decisiones 24 y la 46 constituyen verdaderos aportes de los juristas andinos a la búsqueda de mecanismos que rompan con la secular dependencia extranjera, asunto que la ALALC no ha podido afrontar por razones políticas obvias.

En este volumen queda en claro que el derecho, concebido y sistematizado por Casanova, más que ser un obstáculo al cambio social, se proyecta como un instrumento de progreso y desarrollo. Este, entre otros valores es el que asignamos al trabajo de este experto latinoamericano que logra plasmar en una síntesis técnica-jurídica los principales aspectos de este naciente y promisorio proceso abierto en el Pacífico regional.

Sin embargo, como insinuamos más arriba, lamentablemente el autor no desarrolló un marco teórico conceptual para definir y perfilar lo que él mismo llama "derecho económico". Es una ausencia metodológica que dificulta deslindar los campos del derecho comunitario de la experiencia europea y lo que Faját llama derecho económico en el sistema jurídico francés. Por la necesaria explicación y aporte que para los juristas latinoamericanos plantea este asunto, remarcamos esta limitación del trabajo de Casanova.

Más allá de esta omisión que la calificamos fundamental, empero, creemos que el autor logra con creces el objetivo central buscado. Su técnica y lenguaje son coherentes, su sistemática bien lograda, la bibliografía actualizada y bien documentada, hacen de este libro un material insustituible para los estudiosos y profesionales que trabajan con los procesos de integración regional y, muy especialmente, para los académicos, abogados y estudiantes de los países que integran el bloque denominado Pacto Andino.

Jorge WITKER V.

CASTRO, Juventino V. *Lecciones de garantías y amparo*. Editorial Porrúa, S. A. México, D. F., 1974, 595 pp.

Como continuación de su excelente monografía intitulada *Hacia el amparo evolucionando* (México, 1971), que reseñamos en este "Boletín" (números 13-14, enero-agosto de 1972, pp. 202-204), el distinguido profesor de la Escuela Libre de Derecho, ha redactado un cuidadoso y documentado manual sobre la disciplina híbrida que se imparte en dicha Escuela, siguiendo en esto el ejemplo de la Facultad de Derecho de la UNAM.

Como el autor lo advierte en su prefacio, el libro está orientado esencialmente a los alumnos de la materia, pero también resulta útil para las diversas profesiones jurídicas, ya que particularmente el juicio de amparo es una insti-